REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00768 – 00 *(Cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se ***inadmite*** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder otorgado por Pedro Russi Quiroga por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la sociedad demandante en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Aclárese los hechos de la demanda porque en el hecho primero manifiesta que el pagaré se diligenció por dos obligaciones cuyos capitales suman $65.284.960, pero en el hecho segundo afirma que el título se diligenció por $54.706.670,40 de capital y $12.781.130,80 por intereses (art. 82.5 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d609b05d3bed68105555ee46a184ff8b38dfac2770bec5eb1722719ae3c0a3**

Documento generado en 28/10/2022 05:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica